

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER Y INSTANCIA COORDINADORA DE ACCIONES POLITICAS POR LA SALUD Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES -ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL-.

En la ciudad de Guatemala el dieciocho de Mayo de dos mil veintiuno, **NOSOTRAS**: Por una parte **SILVIA ALEJANDRA HERNÁNDEZ CHINCHILLA**, de cuarenta y un (41) años de edad, soltera, guatemalteca, secretaria oficinista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos noventa espacio treinta y tres mil ciento trece espacio cero seiscientos ocho (2290 33113 0608), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Subsecretaria Presidencial de la Mujer, y como tal en representación de la misma, acreditando mi personería con el Acuerdo Gubernativo número ciento doce (112) de fecha diecinueve de junio del año dos mil veinte (19/06/2020) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero cuarenta y nueve guion dos mil veinte (049-2020) de fecha veintidós de junio del año dos mil veinte (22/06/2020), contenida en los folios cuatro mil doscientos veintiuno (4221) y cuatro mil doscientos veintidós (4222) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado con fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve (27/03/2019), bajo el registro L número dos (L2) cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44129), autorizado por la Contraloría General de Cuentas (CGC), señalo lugar para recibir notificaciones la cuarta calle siete guion treinta y siete, de la zona uno de la ciudad de Guatemala, sede de la **SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER** en adelante denominada “**SEPREM** “ y por la otra parte **MIRNA JEANETH MONTENEGRO RANGEL**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casada, guatemalteca,

médica y cirujana, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación Personal -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- numero dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve espacio cero un mil ciento sesenta y siete espacio cero ciento uno (2459 01167-0101) expedido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala -RENAP- actúo en mi calidad de Mandataria Especial con Representación de la **INSTANCIA COORDINADORA DE ACCIONES POLITICAS POR LA SALUD Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES -ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL-** que podrá abreviarse “**INSTANCIA POR LA SALUD Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES**” (ONG), lo cual acredito con el testimonio de la Escritura Pública número treinta y uno, faccionada en la ciudad de Guatemala el día ocho de diciembre del año dos mil veinte, por la Notaria Cintia Lorena Guerra Mata, Mandato que se encuentra legalmente inscrito en el Archivo General de Protocolos, Registro Electrónico de Poderes del Organismo Judicial, Documento número cincuenta mil doscientos sesenta y tres (50263), presentado el diez de diciembre de dos mil veinte, inscripción número uno (1) del PODER quinientos cuarenta y dos mil ciento noventa guion E (542190 - E), la entidad de la cual soy Mandataria se encuentra inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas, bajo la Partida tres mil seiscientos treinta y cuatro (3634), folio tres mil seiscientos treinta y cuatro (3634), del libro uno (1) del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas jurídicas, del Ministerio de Gobernación, señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta calle (6ta.) uno guion treinta y seis (1-36) zona diez (10) edificio Valsari, oficina setecientos dos (702) sede de la instancia por la salud y el desarrollo de las mujeres, en adelante denominada “**INSTANCIA POR LA SALUD Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES (ONG)**”, ambas otorgantes manifestamos: a) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y, b) Que las representaciones que ejercitamos, son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para

la celebración de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER Y LA INSTANCIA COORDINADORA DE ACCIONES POLITICAS POR LA SALUD Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES, -ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL-**.

La cual queda contenida en los puntos siguientes: **PRIMERO. CONTEXTO**, en Guatemala, las mujeres representan 51.2% de la población estimada para 2018 de 15,8 millones de habitantes. Después de la firma de los Acuerdos de Paz en 1996, se crearon varios mecanismos para las mujeres (DEMI y SEPREM); se promulgaron leyes (desarrollo integral de las mujeres, violencia intrafamiliar, violencia sexual, y trata y explotación, femicidio y otras formas de violencia); y se diseñaron políticas (Política Nacional para la Promoción y Desarrollo Integral de las mujeres – PNPDIM), el cual está bajo la responsabilidad de la Secretaria Presidencial de la Mujer, por ser el mecanismo de las mujeres al más alto nivel en el Organismo Ejecutivo, puesto que asesora en Políticas Públicas que promueven el desarrollo integral de las mujeres y funciona bajo la dirección inmediata del presidente de la República de Guatemala. Por su parte, la “**INSTANCIA POR LA SALUD Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES (ONG)**”, es una instancia multidisciplinaria de la sociedad civil con expertaje en la implementación de estrategias de prevención y atención, dirigidas y en respuesta a las necesidades de niñas adolescentes y mujeres para el ejercicio de sus derechos, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para el cumplimiento de normas, protocolos, programas o políticas y su monitoreo intersectorial con una perspectiva de género e intercultural. **SEGUNDO. BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en el acuerdo gubernativo 200-2000 de creación de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, como entidad asesora y coordinadora de políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y el fomento de una cultura democrática y

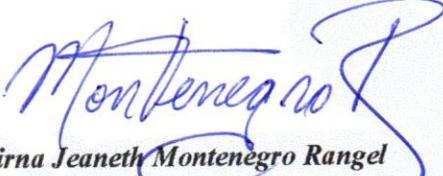
“**INSTANCIA POR LA SALUD Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES (ONG)**”, es una alianza de la sociedad civil, formada por organizaciones sociales, instancias académicas e investigadores profesionales y el Congreso de la Republica, teniendo como misión el monitoreo y vigilancia de la implementación del marco legal en salud sexual y reproductiva, para la reducción de embarazos en niñas y adolescentes, la muerte materna, la reducción del VIH y SIDA entre otros. **TERCERO. OBJETO.** El presente convenio tiene como objetivo sumar esfuerzos entre las partes signatarias, para el fortalecimiento de sus capacidades, permitiendo brindar servicios de asesoría y asistencia para el cumplimiento del marco legal de avance de las mujeres a nivel nacional. **CUARTO. COMPROMISOS A) COMPROMISOS DE LAS PARTES. DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, I)** Facilitar las condiciones administrativas y técnicas para Asesorar en la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres –PNPDIM- para unificar esfuerzos que permitan el cumplimiento de la política con prioridad en los ejes de Equidad en el desarrollo de la salud integral con pertinencia cultural, Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y Participación Sociopolítica, con énfasis en la temática de violencia sexual; **II)** Promover las condiciones para que el personal de la SEPREM, sea formado, sensibilizado y actualizado en Derechos de salud sexual y reproductivos; **III)** Fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional a nivel Nacional, para la implementación de la PNPDIM; **IV)** Coordinar la elaboración de planes de trabajo y procesos de diálogo político, para el alcance de metas relacionadas a la salud integral y violencia contra las mujeres establecidas en la PNPDIM; **V)** Promover la participación de “**INSTANCIA POR LA SALUD Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES (ONG)**”, a la Mesa Temática de Mujeres en el Gabinete Específico de Desarrollo Social; **VI)** Promover la participación a nivel nacional, departamental, regional o municipal de las y los integrantes de la “**INSTANCIA POR LA SALUD Y EL**

DESARROLLO DE LAS MUJERES (ONG)”, en las actividades promovidas por SEPREM en el marco de la defensa y la prevención de la violencia sexual y los embarazos en niñas y adolescentes; **VII) Promover campañas de prevención y sensibilización sobre los derechos de las mujeres con pertinencia cultural y lingüística, mediados pedagógicamente. B) DE LA INSTANCIA POR LA SALUD Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES (ONG): I) Apoyará con la socialización de la PNPDIM en los espacios pertinentes; II) Promoverá espacios de sensibilización, formación y actualización sobre derechos humanos de las mujeres, violencia sexual y pertinencia cultural al personal técnico y administrativo de la SEPREM si lo requieren; III) Fortalecerá la coordinación de las acciones de la SEPREM a nivel nacional, para implementar procesos de sensibilización, que mejoren la situación y condición de las niñas, adolescentes y mujeres con énfasis en las víctimas/sobrevivientes de violencia sexual, así como el acceso a los servicios de salud, educación y desarrollo social; IV) Apoyara dentro de sus posibilidades en la elaboración, reproducción e impresión de afiches y trifoliales entre otros documentos requeridos por Seprem. C) COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. I) Cumplir con los objetivos del presente convenio; II) Coordinar y fortalecer acciones entre la SEPREM y la “INSTANCIA POR LA SALUD Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES (ONG)”; III) Respetar los derechos y obligaciones adquiridas por la suscripción del presente Convenio, los cuales no podrán ser cedidos a un tercero sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte, guardando además la respectiva confidencialidad; IV) Promover acciones, estudios, estrategias, campañas de información y sensibilización en el marco del COVID 19. **QUINTO. PLAZO DEL CONVENIO.** El presente convenio tendrá un plazo de dos (2) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. **SEXTO. CAUSAS DE TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por**

terminado sin responsabilidad de las partes por cualquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo establecido; b) Por mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá constar por escrito la voluntad de dar por terminado el plazo de la vigencia del convenio; c) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y comprobadas, sin incurrir en responsabilidad de las partes; d) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. **SÉPTIMO. MODIFICACIONES.** Cualquiera de las cláusulas del presente convenio se podrá modificar o ampliar a través de un adendum suscrito de común acuerdo entre las partes. **OCTAVO. CONTROVERSIAS.** Las controversias que surjan con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, privilegiando el diálogo y la conciliación. **NOVENO. ACEPTACIÓN.** En los términos ya expresados, las partes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido de la presente Carta de Entendimiento, por lo que habiendo sido leído íntegramente por las otorgantes y bien enteradas de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond tamaño carta impresas únicamente en el anverso, con los logotipos de las instituciones intervinientes en dos ejemplares originales, cada uno en poder de las partes.


Sra. Silvia Alejandra Hernández Chinchilla
Subsecretaria Presidencial de la Mujer
-SEPREM-




Mirna Jeaneth Montenegro Rangel
Mandataria Especial con
Representación
- Instancia por la Salud y el Desarrollo de las Mujeres, ONG -.

